

**Colegio de Artes y Ciencias  
Recinto Universitario de Mayagüez**

**Resolución aprobada por la Facultad del Colegio de Artes y Ciencias  
Martes, 2 de septiembre de 2014  
(108 votos a favor, 9 votos en contra, 4 abstenciones)**

La facultad del Colegio de Artes y Ciencias (CAC) del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), reunida en asamblea ordinaria del Colegio hoy día 2 de septiembre de 2014, resuelve lo siguiente.

**Por cuanto:**

1- El Senado Académico del RUM (SA-RUM) aprobó por mayorías divididas, durante su reunión del 22 y 29 de abril de 2014, varias “regulaciones” que podrían afectar a los docentes que ejercen la cátedra.

Las regulaciones en cuestión son,

- a- Cambiar los formularios en papel a formularios digitales (en línea), que cumplimentan los estudiantes para emitir su opinión personal sobre el curso que hayan recibido de algún profesor (i.e., el Cuestionario de Opinión Estudiantil, COE; Cert. SA-13-64)).
- b- Hacer públicos los resultados del COE, luego de implementar digitalmente el proceso de las evaluaciones (Cert. SA-14-30).
- c- Hacer públicas la distribución de notas de cada profesor (i.e., “desempeño de los estudiantes en los cursos subsiguientes”; Cert. SA-14-31).

2- Los cuestionarios implementados digitalmente tienen normalmente una tasa de respuestas muy baja (típicas al 10%, i.e. lo que implicaría en promedio unas 3 respuestas en un grupo de 30 participantes, (i.e., 30 estudiantes es el tamaño regular de muchas secciones de cursos en el CAC).

3- Las tasas reducidas de respuestas harían inservible el COE como parte del proceso de evaluación y promoción de los docentes de cátedra.

4- Las investigaciones en otras universidades han identificado que los cuestionarios de opinión estudiantil con un muestreo muy bajo pueden tener un sesgo marcado por estudiantes muy descontentos hacia el profesor. Muchos tipos de cursos también se afectan particularmente por el muestreo bajo (i.e., cursos de primer año, cursos requisito de segundo año, cursos en ciencias y matemáticas que presentan típicamente dificultad al estudiantado, cursos de adopción reciente, etc.).

5- En el RUM no hay manera de garantizar actualmente un muestreo aceptable para todos los cursos.

6- El profesor es un empleado del RUM. Hacer públicas sus evaluaciones estudiantiles violenta la privacidad que debe acompañar la relación de todo empleado con su patrono o Institución.

7- El profesor tiene el derecho de comentar u objetar por escrito el resultado o las condiciones que impactaron alguno de los resultados del COE, o de cualquier elemento de su evaluación ante su supervisor. Sin embargo, una vez se publiquen los “números del COE” ya no hay marcha atrás para deshacer el impacto de números erróneos y efectos incorrectos.

8- El “efecto de primacía” en las relaciones humanas puede ser incorrectamente devastador. Los jóvenes estudiantes pueden fundamentar su opinión sobre un profesor a quien no conocen, pero quien ofrecerá una clase que buscan, por la lectura de estas evaluaciones publicadas, pero sin conocer el contexto en el cual surgen sus matices.

9- Peor aún, el proveer un espacio institucional para justipreciar el “efecto de primacía” puede encasillar a un profesor en un margen de apreciaciones estudiantiles, independientemente de los esfuerzos que haga por mejorarse o de los errores que cometa. Eso es la negación misma del espíritu esencial en el espacio universitario, que es el de superación personal para todos, estudiantes y profesores.

10- Estos factores, entre otros, afectan cada curso universitario: la pericia del profesor, amplitud de sus conocimientos, experiencias en la enseñanza, recursos disponibles, estilos de enseñanza y aprendizaje, naturaleza del grupo de estudiantes, distribución de la población en el grupo, hora del curso, nivel y contenido de las materias, ambiente del estudio, etc. Muchas de estas variables no aparecen sopesadas en el COE y sus resultados. En papel o digitalizado, la ausencia de estas variables sólo se agrava con el muestreo pobre de participantes.

11- Los “números del COE” publicados para un profesor que enseñó múltiples secciones de un mismo curso, serán probablemente distintos por muchas posibles razones, aún si se resuelven los problemas de muestreo. Entonces, ¿cuál de los “números” será más verídico sobre ese profesor, al estudiante, sobre aquellos aspectos que son particularmente del interés institucional en la relación estudiante-profesor, i.e., aprendizaje-enseñanza?

12- El impacto de las “profecías auto-realizables”: lo que uno espera de otra persona afecta nuestra conducta hacia esa persona, y viceversa, cómo esa persona reacciona hacia nosotros (o nuestra impresión de ello). La publicación de los “números del COE” y la distribución de notas de un profesor podrá provocar este tipo de contaminación en la relación profesor-estudiante, y en las funciones esenciales de enseñanza-aprendizaje. La Institución no será mejor después de esa contaminación multiplicada.

13- Las evaluaciones cualitativas (i.e., verbalizadas en comentarios escritos) que emiten los estudiantes no son parte del conjunto a ser publicado. Estas contienen información valiosa, tanto positiva como negativa, que no es insinuada por los “números del COE”, y que también puede tener impactos y connotaciones legales en la relación profesor-institución.

14- Los “números del COE” son datos que no se pueden interpretar por sí solos.

15- El publicar la distribución de notas del profesor podría provocar una “inflación de notas”, lo que derrotaría el objetivo primordial de adjudicarlas basado en el aprovechamiento académico individual.

16- El estudiante, como todo ciudadano de la sociedad, debe poner un esfuerzo en adaptarse a distintos estilos de enseñanza, niveles de aprendizaje y retos por definir, lo que, sin ser excesivos, le ayudará a madurar apropiadamente como persona y como profesional. El proveer estas informaciones endosa un mensaje incorrecto al estudiantado sobre el camino apropiado para la superación personal.

**Por tanto:**

1- La facultad del CAC solicita al SA-RUM la suspensión de la Cert. SA-13-64 hasta que se resuelva el problema fundamental del muestreo en el uso de los cuestionarios digitalizados.

2- La facultad del CAC solicita al SA-RUM que reconsidere la aprobación de las Cert. SA-14-30 y SA-14-31, y que someta las intenciones y peticiones que les dieron origen, al estudio metódico y ponderado de sus consecuencias, previo a su consideración y votación.